



LEY N° 1311

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.928, CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS TRASPLANTADAS: MODIFICACIÓN.

Sanción: 27 de Diciembre de 2019.

Promulgación: 03/01/20. D.P.N. 17/20.

Publicación: B.O.P.: 06/01/20.

Artículo 1°.- Incorpórase el artículo 6° bis de la Ley provincial 1205, con el siguiente texto: “Artículo 6° bis.- El empleador tiene derecho al cómputo de un (1) pago a cuenta en el Impuesto a los Ingresos Brutos, calculado sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, de hasta el setenta por ciento (70 %), del impuesto determinado, conforme a la reglamentación que a tal fin establezca la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

